



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA CONSULTORA CIENTÍFICA GEORESPECT s.r.o.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** que en adelante se denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N – Urb. San Eduardo – El Chipe, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su **Gobernador Regional, Med. SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, Proclamado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**; de otra parte, la **Consultora Científica GEORESPECT s.r.o.**, que en adelante se denominará “**GEORESPECT**” con RUC N° 05894352, debidamente representada por su **Director Ejecutivo, Dr. Michal Rajchl**, identificado con Pasaporte N° 42641797, con domicilio internacional en Kovarska 1414/9 Liben, 190 00 Praga 9, República Checa; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La histórica cooperación científica de la República Checa en el Perú, especialmente en la Región Piura, propician el presente Convenio Marco con la consultora científica **GEORESPECT**.

Que, actualmente existe la oportunidad de contar con la cooperación de **GEORESPECT** cuyos especialistas trabajan desde hace más de 15 años en la Región Piura, desarrollando estudios enfocados principalmente en el empleo del análisis geomorfológico para determinar la vulnerabilidad del territorio por procesos naturales relacionados principalmente con el cambio climático, actividad volcánica y tectónica (inundaciones, erosión, movimientos de masa, terremotos, etc.). Ofreciendo asesoría científica-técnica sobre la base de sus investigaciones cuyos resultados tienen aplicación directa en el ordenamiento territorial, prevención de riesgos, planes integrales de cuencas, protección de los recursos de suelo y agua, construcción, agricultura, etc.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su principal misión organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así mismo, es de importancia regional contar con proyectos científico - técnicos que contribuyan a la prevención de desastres por fenómenos naturales, ordenamiento territorial y desarrollo sostenible de la Región de Piura.

GEORESPECT, es una consultora científica que desarrolla estudios y proyectos de investigación científica. Se enfoca principalmente en el empleo del análisis geomorfológico para determinar la vulnerabilidad del territorio por procesos naturales relacionados principalmente con el cambio climático, actividad volcánica y tectónica (inundaciones, erosión, movimientos de masa, terremotos, etc.).





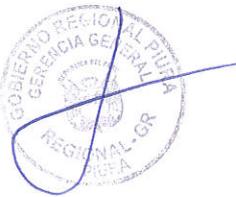
Trabaja para el desarrollo sostenible global a través del uso inteligente de la tierra previniendo y evitando catastrofes humanas. Ofrece asesoría científica-técnica sobre la base de estudios e investigaciones cuyos resultados tienen aplicación directa en el ordenamiento territorial, prevención de riesgos, planes integrales de cuencas, protección de los recursos de suelo y agua, construcción, agricultura, etc. Cuenta con especialistas de amplia experiencia en diversos proyectos en Europa, África y América Latina.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado de 1993;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y su modificatoria;
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, decreto Legislativo N° 1432 que lo modifica
- Decreto Legislativo N° 1435, que establece la Implementación y el funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial;
- Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de inversiones públicas;
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29664 y sus modificatorias, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y su modificatoria, Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura "

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto articular, y establecer relaciones de cooperación y asistencia técnica entre **LAS PARTES**, para contribuir a la mejora de la gestión del territorio regional a través de la realización conjunta de proyectos científico - técnicos que contribuyan a la prevención de riesgos de desastres por fenómenos naturales, ordenamiento territorial y desarrollo sostenible de la Región de Piura.



El presente Convenio Marco debe permitir el intercambio mutuo de información y desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A fin de poder realizar la cooperación las partes podrán celebrar convenios específicos que tengan por objeto lo siguiente:

- 5.1 Fortalecer e incrementar las capacidades de los funcionarios del **GOBIERNO REGIONAL PIURA** a través de la capacitación y participación en los proyectos científico- técnicos desarrollados en el marco de este convenio en materia de prevención de desastres, ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.
- 5.2 Brindar asesoramiento científico-técnico a las dependencias responsables en materia de prevención de desastres, ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.
- 5.3 Buscar en forma conjunta fuentes de financiamiento para el desarrollo de los proyectos científico-técnicos que el marco de este convenio pueda generarse.
- 5.4 Promover la formulación y realización de proyectos piloto en materia de prevención de desastres, ordenamiento territorial y desarrollo sostenible: estudios geomorfológicos de micro cuencas, protección de suelos, vulnerabilidad de riberas por procesos fluviales, evaluación de proyectos de desarrollo agrícola, evaluación de proyectos de infraestructura para la prevención de desastres, aprovechamiento de recursos hídricos, etc.
- 5.5 Generar, sistematizar y poner a disposición de ambas instituciones la información correspondiente y datos generados por las dependencias técnicas responsables en materia de prevención de desastres, ordenamiento territorial y desarrollo sostenible: fotografías aéreas y satelitales, informes técnicos de trabajo de campo, mapas, base de datos, etc.

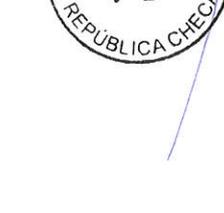
CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 COMPROMISOS DE GEORESPECT.

- 6.1.1 Formular y aprobar con el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** un plan de trabajo de actividades a desarrollar para cumplir con el objetivo del presente convenio.
- 6.1.2 Buscar en forma conjunta con **GOBIERNO REGIONAL PIURA** fuentes de financiamiento nacional, y/o de cooperación internacional, para el desarrollo de los proyectos científico- técnico y proyectos piloto que en el marco de este convenio se puedan generar.
- 6.1.3 Recepcionar, analizar, organizar y almacenar la data generada por el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.
- 6.1.4 Participar conjuntamente con otros actores involucrados en las actividades que se determinen en el Plan de Trabajo en el marco del presente Convenio.
- 6.1.5 Promover la participación de ambas instituciones en las actividades de su competencia; asimismo, fomentar su participación en los cursos y/o talleres de capacitación que organice en el marco del objeto del presente Convenio.
- 6.1.6 Desarrollar actividades científico-técnicas.

- 
- 
- 
- 6.1.7 Designar a un representante para efectos operativos del presente convenio que se encargará del seguimiento y ejecución del mismo.
- 6.1.8 Elaborar Planes de Trabajo Anuales con fuente de financiamiento que programen y ordenen las acciones a realizar en concordancia con lo establecido por el Convenio.
- 6.1.9 Elaborar informes anualmente respecto a los resultados obtenidos de los proyectos desarrollados en cooperación en el marco del objeto del convenio.
- 6.1.10 Velar por el correcto uso y seguridad de los resultados de los estudios realizados en el marco de la cooperación científico-técnica estipulada en el presente convenio y las normas legales vigentes que protegen la propiedad intelectual.
- 6.1.11 Intercambiar información técnica que sea de utilidad y beneficio mutuo dentro del marco del presente Convenio.
- 6.1.12 Implementar mecanismos tecnológicos comunes para el intercambio de información en los fines que las partes estimen conveniente.
- 6.1.13 Mantener la operatividad del presente Convenio, realizando el debido seguimiento a la ejecución de las acciones, y las coordinaciones oportunas.
- 6.1.14 Otras actividades que se fijen de común acuerdo en los convenios específicos que suscriban las partes.

6.2 COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

- 
- 
- 
- 
- 6.2.1 Formular y aprobar con **GEORESPECT** un plan de trabajo de actividades a desarrollar para cumplir con el objetivo del presente convenio.
- 6.2.2 Buscar en forma conjunta con **GEORESPECT** fuentes de financiamiento nacional y/o de cooperación internacional, para el desarrollo de los proyectos científico- técnico y proyectos piloto que el marco de este convenio se puedan generar.
- 6.2.3 Recepcionar, analizar, organizar y almacenar la data generada por **GEORESPECT**.
- 6.2.4 Participar conjuntamente con otros actores involucrados en las actividades que se determinen en el Plan de Trabajo en el marco del presente Convenio.
- 6.2.5 Promover la participación del **GOBIERNO REGIONAL PIURA** en las actividades de su competencia; asimismo, fomentar su participación en los cursos y/o talleres de capacitación que organice en el marco del objeto del presente Convenio.
- 6.2.6 Colaborar en el desarrollo de las actividades científico-técnicas y realizar la difusión de las mismas.
- 6.2.7 Elaborar Planes de Trabajo Anuales con fuente de financiamiento que programen y ordenen las acciones a realizar en concordancia con lo establecido por el Convenio.
- 6.2.8 Elaborar informes anualmente respecto a los resultados obtenidos de los proyectos desarrollados en cooperación en el marco del objeto del convenio.
- 6.2.9 Velar por el correcto uso y seguridad de los resultados de los estudios realizados en el marco de la cooperación científico-técnica estipulada en el presente convenio y las normas legales vigentes que protegen la propiedad intelectual.
- 6.2.10 Intercambiar información técnica que sea de utilidad y beneficio mutuo dentro del marco del presente Convenio.

- 6.2.11 Implementar mecanismos tecnológicos comunes para el intercambio de información en los fines que las partes estimen conveniente.
- 6.2.12 Mantener la operatividad del presente Convenio, realizando el debido seguimiento a la ejecución de las acciones, y las coordinaciones oportunas.
- 6.2.13 Otras actividades que se fijen de común acuerdo en los convenios específicos que suscriban las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Las actividades de cooperación y asistencia técnica se desarrollarán de conformidad con los planes de trabajo y convenios específicos que el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y **GEORESPECT** aprueben y/o suscriban de común acuerdo; quedando comprometidos a su ejecución integral, sin que sea necesaria para ello alguna formalidad en particular.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y **GEORESPECT** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Esta separación no implicará el incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**:

- El/La Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente o su representante.

Por parte de **GEORESPECT**:

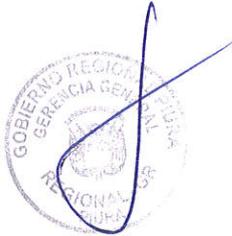
- El/La directora ejecutivo de **GEORESPECT** o su representante.

9.1 Los (Las) Coordinadores (as) se encargarán del seguimiento y ejecución del presente Convenio.

9.2 Los (Las) Coordinadores (as) elaborarán, los Planes de Trabajo Anuales que contemplen las acciones a realizar en concordancia con los compromisos contraídos mediante el presente Convenio o convenios específicos; asimismo elaboran anualmente, un informe sobre las acciones

y logros alcanzados por el Convenio. Los resultados del informe de evaluación orientarán las decisiones relacionados a la continuación, modificación o resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO



EL CONVENIO no tiene contenido económico. Tratándose de un convenio de cooperación, no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. Si en aplicación de **EL CONVENIO**, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** tuviera que incurrir en algún gasto no previsto, este estará sujeto a la disponibilidad otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes. De ser necesario, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, podrá gestionar apoyo financiero de fuente pública o privada para el desarrollo de actividades complementarias a las que corresponda ejecutar al **GEORESPECT**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades específicas entre otras, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Los convenios específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento no podrán tener una vigencia mayor a la vigencia del presente Convenio Marco, la que se encuentra definida en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes; siendo necesario comunicar por escrito y con sesenta (60) días de anticipación su interés de renovar, modificar, ampliar o continuar; a menos que una de las Partes comunique a la otra, su intención de dar por terminado el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

- 
- 
- 
- 12.1 Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas Partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes.
- 12.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su Titular, y por ambas partes, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y SUSPENSIÓN

14.1 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio quedará resuelto.

14.2 DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de la libre separación contenida en la cláusula precedente, el presente Convenio Marco podrá ser resuelto por:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por causa fortuita o fuerza mayor.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado en un plazo de treinta (30) días hábiles mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fé y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias. Transcurrido dicho plazo, y en caso no se llegue a ningún acuerdo, **LAS PARTES** se someten a los jueces y tribunales de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES, DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**, entrando en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese algo distinto.

Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la

